Traducción institucional y neologismos: el caso de «género»

ISABEL CARBAJAL

División de la Traducción Española
Parlamento Europeo
Luxemburgo
ICarbajal@europarl.eu.int

Resumen

En los últimos años hemos sido testigos de cómo la palabra género (*gender*) se ha ido haciendo con un significado distinto del que le conocíamos hasta ahora. Esta nueva acepción ha causado no pocos quebraderos de cabeza a los traductores de las instituciones internacionales. En el caso concreto del Parlamento Europeo, el uso del equivalente español «género» debe entenderse a la luz de los condicionamientos extralingüísticos de la traducción en esta institución, como son la dependencia terminológica, la corrección política -interpretada aquí como el respeto del contexto político de la institución para la que se trabaja- y el multilingüismo real.

En la primavera de 2001, la Célula Terminológica de la División de la Traducción Española del Parlamento se vio abocada a tomar posición sobre la traducción de *gender*. En esta comunicación daré cuenta del trabajo realizado entonces a tal fin, explicaré cómo hemos aplicado aquellas reflexiones a nuestra labor cotidiana y defenderé la necesidad del neologismo «género».

Palabras clave: género, laguna léxica, dependencia terminológica, corrección política, multilingüismo

1 ¿Un término dudoso?

Como todos sabemos, la palabra inglesa *gender* se ha convertido en los últimos años en un concepto fundamental en el ámbito de la igualdad entre

los sexos. Su irrupción en el ámbito político se remonta a la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer, o Conferencia de Pekín, celebrada en septiembre de 1995. Merece la pena detenerse, a manera de introducción, en algunos de los textos redactados en torno a esta conferencia.

En la versión española del Informe de la Conferencia de Pekín (consultada en su versión disponible en línea en el sitio de las Naciones Unidas)[100], la palabra «género» aparece 206 veces, cifra algo superior en el texto inglés para su equivalente *gender*. Lo primero que llama la atención al estudiar este texto es la «Declaración de la Presidenta de la Conferencia sobre la interpretación más generalizada del término 'género'», recogida en el Anexo IV[101]. Unos meses antes del comienzo de la Conferencia, la Comisión de la Mujer había decidido crear un grupo de contacto oficioso que permitiese alcanzar un acuerdo sobre el significado de este término. El grupo, reunido dos veces en mayo de 1995, presentó un informe[102] al que se adjuntaba una declaración, que la Presidenta de la Conferencia de Pekín debía leer en esta ocasión. El grupo señalaba que (el subrayado es mío): 1) «el término 'género' [*gender*] se había utilizado e interpretado comúnmente en su *acepción ordinaria y generalmente aceptada en muchos otros foros y conferencias de las Naciones Unidas*; 2) no había indicación alguna de que en la Plataforma de Acción *pretendiera asignarse al vocablo otro significado o connotación*, distintos de los que tenía hasta entonces.» En consecuencia, el grupo de contacto reafirmaba que «el vocablo 'género', tal y como se emplea en la Plataforma de Acción, debe *interpretarse y comprenderse igual que en su uso ordinario y generalmente aceptado*.»

¿Cómo se explica esta declaración? ¿Cómo se justifica que, cuando se otorga tanta importancia a una palabra, los términos en que se define resulten tan vagos? Entre las reservas y declaraciones incluidas en el informe de la Conferencia (capítulo V) encontramos una declaración de la Santa Sede sobre la interpretación del término «género» que puede proporcionarnos una pista. Esta declaración señala que: «al aceptar que la palabra 'género' en el presente documento ha de entenderse conforme al uso ordinario en el contexto de las Naciones Unidas, la Santa Sede hace suyo el uso ordinario de dicha palabra *en las lenguas en las que existe*. La Santa Sede *entiende la palabra 'género' sobre la base de la identidad sexual biológica, masculina o femenina*. Además, en la Plataforma de Acción

[100] *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer* (A/CONF.177/20) de 17 de octubre de 1995. En Internet:
http://www.un.org/womenwatch/confer/beijing/reports/platesp.htm
[101] A/CONF.177/20/Add.1
[102] *Report of the informal contact group on gender* (A/CONF.177/L.2), de 7 de julio de 1995.

misma se utiliza claramente la expresión '*ambos géneros*'. La Santa Sede excluye así las *interpretaciones dudosas* basadas en puntos de vista dudosos por los que se afirma que la identidad sexual puede adaptarse indefinidamente con fines nuevos y diferentes»[103].

La primera cuestión que se nos plantea es cuál es esta «acepción ordinaria» de *gender* (no hay duda de que el original de este texto es inglés). No hace falta disponer de amplios conocimientos en esta lengua para saber que este vocablo se traduce en español por «sexo», aunque quizás sea ya algo más complejo determinar qué diferencia hay entre *gender* y su sinónimo *sex*. El diccionario Oxford (*Online*) señala que *gender*, en una de sus acepciones, es sinónimo de *sex* (en sentido figurado): «*transf.* Sex. Now only *jocular*.» El primer ejemplo de uso para esta acepción data de 1387, el último de 1896. Otro dato interesante nos lo proporciona el *Dictionary of Modern English Usage* (1940), donde la entrada *gender* reza así (según la traducción española del artículo de Scott (1990, 23)): «término estrictamente gramatical. Hablar de personas o criaturas del género masculino o femenino, en el sentido del sexo femenino o masculino, es una jocosidad (permisible o no según el contexto) o una equivocación». La fecha de 1940 es interesante, porque algo más tarde, en los años 60, el psicoanalista estadounidense Robert Stoller comenzaría a utilizar la oposición *sex/gender* en su estudio de los transexuales para distinguir entre la identidad sexual (*gender*) y el sexo biológico (*sex*), dotando así a *gender* de un nuevo significado. Este par *gender/sex* entraría algo más tarde en la teoría feminista, aunque aplicado no ya a los individuos, sino a las estructuras sociales. De esta manera, *sex* y *gender* pueden ya no sólo ser sinónimos, sino mantener además una relación de oposición. Poco a poco, *gender* va a ir adquiriendo una posición central en la teoría feminista hasta convertirse en un concepto capital desde el punto de vista filosófico y analítico. Ya antes de la Conferencia de Pekín, este concepto filosófico se había calcado en español y se usaba con cierta naturalidad en el ámbito académico. Pongo por ejemplo dos libros publicados en la década de los 90: *Filosofía y Género. Identidades Femeninas* (Birulés, 1992) o *Historia y Género: las mujeres en la Europa moderna y contemporánea* (Amelang y Nash, 1990).

Volvamos a Pekín. A la luz de todo esto quizás podamos entender algo mejor el porqué de la declaración de la Presidenta. En Pekín, esta nueva

[103] La expresión que aparece en la versión definitiva del informe es «ambos sexos» y no «ambos géneros», aunque quizá no deba descartarse que esta última haya figurado en él en algún momento de la etapa de elaboración.

perspectiva, que todos conocemos hoy como «perspectiva de género», va a dar el salto definitivo del recinto académico al ámbito político. Se hará con la oposición de muchos países católicos. La polisemia se pondrá, como tantas otras veces, al servicio de la diplomacia.

Para hacernos una idea de cómo se utiliza este vocablo en el informe de la Conferencia, he elaborado la siguiente tabla con algunos de los ejemplos que me han parecido más significativos, con el texto inglés en la columna izquierda y la traducción española a la derecha:

En la *Declaración*:

§24	Remove all obstacles to *gender equality*	suprimir todos los obstáculos a la *igualdad de género*
§38	That a *gender perspective* is reflected in all our policies and programmes	que todas nuestras políticas y programas reflejen una *perspectiva de género*

En la *Plataforma de Acción*:

§22	*Gender-based* barriers	barreras *basadas en el género*
§25	the mainstreaming of *gender perspectives* in all spheres of society	la inclusión de las *perspectivas de género* en todas las esferas de interés general de la sociedad
§27	Socially constructed *gender* roles	funciones socialmente establecidas *para cada sexo*
§44	*Gender inequalities* in the management of natural resources	Desigualdades *basadas en el género* en la gestión de los recursos naturales
§48	the rigidity of socially ascribed *gender roles*	la rigidez de las funciones que la sociedad asigna *por razones de género*
§66	Develop *gender-based methodologies*	Formular metodologías *basadas en el género*
§95	Mutually respectful and equitable *gender relations*	relaciones de respeto mutuo e igualdad entre *hombres y mujeres*
§99	Sexual and *gender-based violence*	La violencia sexual y *basada en el género*
§104	Adjustment for *gender differences.*	ajuste posterior para dar cabida a las diferencias entre *uno y otro sexo*
§136	Persecution through *sexual*	violencia sexual u otros tipos de

	violence or other gender-related persecution	persecución *basados en el género*
§142	aim for *gender balance*	lograr un *equilibrio de género*
§142	*Gender issues*	cuestiones *relacionadas con el género*
§163	Any negative *gender implications* of current patterns of work	las posibles consecuencias negativas *para la mujer* de las actuales estructuras de trabajo
§207	*Statistical publication on gender*	publicación de estadísticas *sobre género*
§243	The sexist stereotypes displayed in the media are *gender discriminatory*	los estereotipos sexistas que se presentan en los medios de difusión son discriminatorios *para la mujer*

Podemos constatar que las expresiones que incluyen el vocablo inglés *gender* se traducen en castellano de dos maneras diferentes: con los sintagmas «hombres y mujeres», «uno y otro sexo», con la palabra «mujer», etc., es decir, con una traducción «clásica», o con el nuevo vocablo «género». Estas dos traducciones, ¿son equivalentes y, por tanto, intercambiables? ¿O significan cosas distintas?

En los artículos y comentarios que se han ido publicando estos últimos años sobre este nuevo vocablo que aquí nos ocupa se hace referencia a la Conferencia de Pekín de manera reiterada. Para los detractores de esta palabra, la Plataforma de Pekín va a poner de moda un anglicismo (por supuesto, innecesario) que, en su opinión, amenaza con desplazar a la palabra «sexo». Algo de razón sí que tienen. Porque, aunque Pekín introdujo, más que una nueva palabra, un nuevo concepto, la dificultad del campo semántico en el que la palabra se inscribe y el desconocimiento de la nueva perspectiva (¿o es resistencia inconsciente?) van a desencadenar errores y malentendidos que amenazan con violentar la lengua y perpetuar una laguna léxica.

2 El uso de «género» se extiende

Como acabamos de ver, la Conferencia de Pekín introdujo una nueva perspectiva en el ámbito de la igualdad entre los sexos: a partir de este momento, expresiones como *gender mainstreaming* o *gender perspective* empiezan a utilizarse con asiduidad en los foros internacionales y en los medios de comunicación. Las instituciones de la Unión Europea se afanan

también en esta tarea y, para hacer realidad su compromiso de integrar la perspectiva de género en el conjunto de las políticas comunitarias, desde 1996 la Unión ha producido diversos documentos, incluidos reglamentos y otros instrumentos jurídicos comunitarios en la materia. Basta echar un vistazo a los títulos de cinco de ellos para comprender las dudas que subsisten en torno a la traducción de este término. Cito los documentos en inglés seguidos de la traducción de la expresión con *gender* incluida en el título en cuestión en español y francés.

EN Communication to the Council and the European Parliament on Integrating *Gender Issues* in Development Co-operation, 18 September 1995 - COM (95) 423 final
ES ...sobre la integración en la cooperación al desarrollo de los *aspectos relativos a las diferencias socioculturales entre hombres y mujeres*
FR ...sur l'intégration des *questions de genre* dans la coopération au développement

EN Council Resolution of 20 December 1995, Integrating *Gender Issues* in Development Co-operation
ES ...sobre la integración de los *aspectos relativos a la igualdad entre hombres y mujeres* en la cooperación al desarrollo
FR ...sur l'intégration des *questions de genre* dans la coopération au développement

EN European Commission Progress Report 1997, Integrating *Gender Issues* in Development Co-operation
ES ...sobre la integración de los *aspectos relativos a la igualdad entre hombres y mujeres* en la cooperación al desarrollo
FR ...sur l'intégration des *questions de genre* dans la coopération au développement

EN Council Regulation (EC) No 2836/98 of 22 December 1998 on Integrating of *Gender issues* in Development Co-operation
ES ...sobre la integración de las *cuestiones de género* en la cooperación al desarrollo
FR ...relatif à l'intégration des *questions d'égalité des sexes* dans la

coopération au développement

EN Communication to the European Parliament, the Council, the Economic and Social Committee and the Committee of the Regions on A Community Framework Programme on *Gender Equality*, COM (2000) 335 final

ES ...sobre un programa marco comunitario sobre la *igualdad entre hombres y mujeres*

FR ...vers une stratégie-cadre communautaire en matière *d'égalité entre les femmes et les hommes*

Los ejemplos podrían multiplicarse indefinidamente. A título indicativo, una búsqueda en el dominio eu.int de la combinación «*gender* AND *women*» arroja 3.780 entradas, de «género AND mujer» 356, «género AND mujeres» 489, «género AND igualdad» 498 y «género AND sexo» 435. Cabe señalar también que se han elaborado varios glosarios en este ámbito que incluyen numerosas expresiones con *gender*. Así, el Boletín n° 348 (1995) de la Sección de terminología de la ONU/NY, dedicado a las cuestiones relativas a la mujer, incluye 40 expresiones con *gender* [104]; el documento *gender*, elaborado por la sección francesa de traducción en Ginebra (1995)[105], presenta propuestas de traducción para unas 60 entradas; el glosario «Cien palabras para la igualdad»[106] de la Comisión contiene 25 entradas con *gender*, y el «Grand dictionnaire terminologique» (francés-inglés)[107], elaborado por la Oficina de la lengua francesa de Quebec, 46. Las soluciones ofrecidas en estos glosarios pueden resumirse, a grandes rasgos, de la siguiente manera: en el Boletín n° 348 se ofrecen, en la mayoría de los casos, dobles traducciones al español, una que utiliza «género» y otra utilizando «los sexos, hombres y mujeres, etc.»; así, «gender analysis» se traduce por «análisis de género, análisis basado en el género, análisis basado en el sexo». En este mismo boletín, la traducción francesa evita en todo momento recurrir al neologismo «genre», al igual que sucede en el glosario quebecense y en el documento del servicio de traducción francés de Ginebra, y es que el francés se muestra más reacio que el español a

[104] Edición Internet, Jiamcatt (http://jiamcatt.unsystem.org/french/jiamcatf.htm).
[105] Edición Internet, Jiamcatt (http://jiamcatt.unsystem.org/french/jiamcatf.htm).
[106] *100 palabras para la igualdad. Glosario de términos relativos a la igualdad entre hombres y mujere*s, Comisión Europea, Dirección General de Empleo, Relaciones Laborales y Asuntos Sociales, 1998.
[107] http://www.granddictionnaire.com/_fs_global_01.htm

introducir la nueva palabra. Dice García Yebra (1989, 336) que, «desde el punto de vista del traductor, el extranjerismo es una confesión de impotencia», y ésta es exactamente la sensación que produce, en estas versiones francesas, encontrar, tras tan enconado esfuerzo de purismo léxico, el término «gendered» traducido por «genré». Por su parte, el glosario de la Comisión, en las once lenguas comunitarias, recurre a menudo a «género», aunque presenta incoherencias (sobre todo si se comparan las distintas lenguas) y algunas vacilaciones en cómo usar la nueva palabra. Por poner un ejemplo, las traducciones propuestas para «gender analysis» serían: «análisis por género», «analyse selon le genre», «análisis comparativa di genere», «análise das questões do género», «Geschlechtsspezifische analyse», «gender analyse», «kønsspecifik analyse», «jämställdhetsanalys/genusanalys», «tasa-arvoanalyysi» y « ». Creo que los ejemplos hablan por sí mismos.

En resumen, estos glosarios, vistos en su conjunto, nos ofrecen soluciones parciales, ya que no nos ayudan a discernir si hay alguna diferencia entre una u otra traducción, y en este caso, cuándo deberíamos usar una o la otra. También reflejan la división que existe en el cuerpo de traductores entre los partidarios de aceptar «género» y los que prefieren recurrir a largas perífrasis antes que utilizar esta palabra.

3 El informe Hautala: traducir la oposición *sex/gender*

En marzo de 2001, la eurodiputada Heidi Anneli Hautala presentaba, como ponente para el fondo de la Comisión de Asuntos de la Mujer, un proyecto de informe sobre la propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 76/207/CEE del Consejo, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción profesionales, y a las condiciones de trabajo[108].

En la enmienda 22 del citado proyecto de informe, la diputada introduce una oposición expresa entre los términos *sex* (que define, a los efectos de la Directiva, como «the biologically determined differences beween women and men») y *gender* («the social differences between women and men that are acquired, changeable over time and have wide variations both within and between cultures»). A continuación añade varios conceptos basados en esta oposición, cada uno seguido de su

[108] A5-173/200, propuesta de la Comisión COM(2000)0334

correspondiente definición: «gender equality», «direct gender discrimination», «indirect gender discrimination», «sexual harassment» y «gender harassment». La diputada desea también añadir un nuevo artículo en la Directiva en relación con estos dos tipos de acoso (enmienda 23). En la versión original, el comienzo de este nuevo artículo rezaría como sigue: «Sexual and/or gender harassment shall be deemed to be discrimination on the ground of sex and/or gender and therefore prohibited.»

En principio, el español, como muchas otras lenguas comunitarias, sólo dispone de una palabra (sexo, *sexe, sesso, Geschlecht, kön*) donde el inglés dispone de dos. Ahora bien, si la Sra. Hautala puede oponerlos aquí y dotarlos de un significado diferenciado y casi opuesto es porque esta palabra ha ido cobrando, como ya hemos visto, un significado propio. En líneas generales, la solución adoptada en todas las lenguas fue casi la única posible: calcar esta oposición recurriendo al neologismo *género* o su equivalente y aplicarlo a continuación de manera consecuente, es decir: cuando la palabra *gender* procede de la pluma de la ponente, se traduce por «género». Así tenemos «igualdad de género», «discriminación de género» y «acoso de género».

Estas enmiendas no se aprobaron, pero los sintagmas con *gender* se multiplicaban, como si la lengua, o los usuarios, habiendo descubierto la maleabilidad del término, se hubieran aficionado a probar nuevas combinaciones: *gender planning, gender relations, gender institute, gender relevance, gender work, Gender Task Force, gender auditing, gender identity, gender rights* o *the sex-gender system*, por nombrar algunos. La cuestión era saber cuándo traducir por «género», si este vocablo era necesario o respondía únicamente a una exigencia de corrección política, si se podía intercambiar con otras expresiones o no, y cuándo había que evitarlo. Aunque el problema no era nuevo, los numerosos documentos de referencia producidos, por ejemplo, en las Naciones Unidas y en las instituciones comunitarias no permitían discernir una lógica. Dado que la cuestión se nos planteaba una y otra vez, y que una diputada había incluso protestado por la traducción de *gender* a una lengua latina, la Célula Terminológica de la División Española juzgó necesario tomar posición al respecto. Uno de mis colegas y yo misma nos propusimos analizar el problema. Sabíamos que se trataba de un término central para el movimiento feminista, en particular para el feminismo académico anglosajón. Recordábamos los artículos de Cristina Alberdi en defensa del vocablo y de Fernando Lázaro Carreter en su contra. Constatábamos que en la prensa el término *género* se iba extendiendo. Las búsquedas en Internet nos sumían en un mar de páginas. Hundidos en referencias e información,

víctimas de la ceguera de nuestro tiempo, veíamos muchos árboles, pero no el bosque. Arboles, bosque: tree, wood... træ, skov... Recordamos el precioso análisis semántico hecho por el lingüista danés Louis Hjelmslev y decidimos seguir su ejemplo.

3 *Gender*, género. Aproximación a un neologismo y análisis

En el artículo *Gender*, publicado conjuntamente con mi colega José Castaño en mayo de 2001, distinguimos, para el análisis, tres acepciones de la palabra sexo- o, para ser mas exactos, de la sustancia del contenido [sexus] [109]: sexo como actividad (S1), sexo masculino o femenino (S2) y sexo en el sentido de órganos sexuales (S3); en inglés, *sex* cuenta también con estas tres acepciones, que se corresponden exactamente con las españolas. En cuanto a la sustancia del contenido de *gender*, distinguimos para [genus] también tres acepciones. En primer lugar, el género gramatical (G1), en segundo lugar, *gender* como sexo, masculino o femenino (G2) y la nueva acepción de *gender* (G3). Hay que tener en cuenta que este G3 es un neologismo en inglés, un concepto teórico que el pensamiento feminista desarrolla a partir de los años 70. El OED *Online* introdujo recientemente esta nueva acepción, que reza como sigue: « In mod. (esp. feminist) use, a euphemism for the sex of a human being, often intended to emphasize the social and cultural, as opposed to the biological, distinctions between the sexes. Freq. *attrib.*» Sobre la sorprendente afirmación, dada la seriedad de la fuente, de que *gender* es un eufemismo volveremos más adelante. La definición de *gender* como «sexo+componente cultural», sin ser errónea, no deja de ser reductora, y en esta simplificación radica quizá parte de la incomprensión con que se ha topado el término. Si nos atuviésemos a esta visión del nuevo *gender*, deberíamos hablar de «*sexes*» (sexos) para la biología y de *genders* (géneros) para lo social. La idea produce un rechazo instintivo, y es que tradicionalmente *gender* y *sex*, como «sexo» en español, *sexe* en francés, y sus equivalentes en muchas otras lenguas, aúnan biología y cultura. En realidad, este nuevo *gender*, como Castaño y yo misma indicábamos ya en nuestro artículo, no equivale a ambos, sino que es una abstracción de ambos (en un término que, al mismo tiempo, los contiene) y

[109] Me limito aquí a esbozar el fundamento del análisis, para centrar así el problema de traducción. Véase el análisis completo en «Gender» (Carbajal y Castaño, 2001), así como la formulación posterior de la teoría en «Sex and gender; gender and sex» (Castaño, 2002).

es, por tanto, incontable. Según Scott (1992, 24), que dedica su artículo a explicar cómo la teoría feminista ha utilizado, adaptándolo a las distintas escuelas y disciplinas, el nuevo concepto, «género» se utilizó «para introducir una *noción relacional* (la cursiva es mía) en [el] vocabulario analítico. De acuerdo con esta perspectiva, hombres y mujeres fueron definidos en términos el uno del otro, y no se podría conseguir la comprensión de uno u otro mediante estudios completamente separados». En el plano teórico, *gender* es, como afirma Fraisse (2001), una proposición filosófica: «la crítica de las adscripciones sexuales requiere una nueva terminología. El feminismo es el movimiento intelectual que plasma esta evolución filosófica y política. 'Género', o *gender*, es la palabra que expresa el concepto: es una proposición filosófica. Se decide simbolizar en el concepto de 'género' la necesidad de inteligir la diferencia entre los sexos. Así pues, la insistencia en el concepto de 'género' es un acontecimiento filosófico reciente». En el ámbito político, «género» ha servido dicho en pocas palabras- para incluir al hombre en la cuestión de la mujer.

En español, la traducción de G1 y G2 no presenta problemas (género gramatical, sexo). G3 ha creado una laguna léxica. ¿Cómo colmarla? Obviamente, con un neologismo. En este punto me veo obligada a citar, aunque sea de manera algo extensa, a García Yebra (1984[2], 336), que señala que: «desde el punto de vista del traductor, el extranjerismo es una confesión de impotencia», lo que sería el caso si, como hace a menudo el alemán, incorporásemos en español la palabra de la LO, es decir, *gender*, y hablásemos, por ejemplo de una «perspectiva de *gender*». Sin embargo, continúa García Yebra hablando de los calcos (*Ibid.* 347-8), éstos «no pueden prohibírsele al traductor. […] Son, por una parte, imprescindibles para la traducción y, por otra, como el préstamo naturalizado, elementos enriquecedores de la lengua que los acoge. […] El español es actualmente poco acogedor para el neologismo. Y es lástima, porque esta tendencia, como toda tendencia autárquica, puede resultar empobrecedora».

Creo que, por si todavía quedan detractores absolutos de este vocablo, debemos recordar aquí su carácter necesario. El *gender* de G3 ha venido a nombrar, si no una realidad, sí una visión nueva. Y, los problemas de traducción lo demuestran, es muy difícil, sino prácticamente imposible, expresar esta visión nueva en castellano sin adoptar un nuevo término.

Hay que reconocer que el asunto está lleno de trampas. G2 y G3 se expresan mediante el mismo significante en inglés. Si a esto se añade la capacidad de elipsis en la expresión de esta lengua, el hecho de que G3 se derive de G2 (y G1) y de que ambos conceptos estén estrechamente ligados

y se utilicen por tanto en el mismo ámbito, ¿cómo distinguirlos? En muchos casos resultará muy difícil.

5 Traducir *gender*

De todo lo dicho hasta ahora se deduce que, para traducir *gender* con conocimiento de causa, es necesario tener en cuenta varios factores. Principalmente, no hay que olvidar que: 1) el *gender* de G3 en inglés es un neologismo, y la laguna léxica creada en español se ha resuelto mediante un préstamo naturalizado, «género» 2) el *gender* de G3 es un concepto teórico, un concepto de análisis para inteligir las relaciones entre los sexos y, como tal, es un término con un alto grado de abstracción; 3) este término teórico ha entrado en el ámbito político, donde se ha generalizado y refleja una toma de posición en el debate feminista; y 4) el término inglés ha planteado un problema de traducción en muchas lenguas, y el proceso de incorporación y naturalización del nuevo vocablo todavía no se ha completado.

Para ilustrar cómo esta reflexión y este análisis nos sirven en la práctica de la traducción, he escogido como ejemplo un documento del Parlamento Europeo que data de enero de 2002. Además de los factores arriba citados, entran en juego otros aspectos que son propios del trabajo de la traducción institucional en general y del Parlamento en particular.

En primer lugar, la exigencia de uniformidad terminológica en documentos relacionados o afines. En el caso de los documentos legislativos del Parlamento, esta exigencia tomaría prácticamente la forma de una «dependencia terminológica», por el simple hecho de que el derecho de iniciativa legislativa es hoy por hoy monopolio de la Comisión, mientras que en los ámbitos del segundo y tercer pilar, las decisiones emanan del Consejo. En otras ocasiones deberá tenerse en cuenta la terminología utilizada en documentos de otras organizaciones internacionales (ONU, OMC, etc.). Las soluciones adoptadas en el exterior pesarán, por tanto, a la hora de traducir *gender*.

En segundo lugar, trabajamos en un ámbito político en el que, en caso de conflicto, las soluciones prácticas o la intención política de un enunciado deberán primar sobre consideraciones de carácter puramente lingüístico. Tras Pekín, las instituciones comunitarias se comprometieron a integrar la perspectiva de género en sus políticas, adoptando el concepto y obligándonos a utilizar la terminología que mejor lo define, lo que no

quiere decir que G2 -«sexo», «los sexos», «el hombre y la mujer»- haya sido erradicado de la lengua. Para hacer hincapié en esta necesidad de adaptarse a la visión política de la institución, la Célula Terminológica de la División de la Traducción española publicó en mayo de 2001 una «Recomendación sobre la traducción de *gender*» (Boletín n° 29)[110] .

Por último, el Parlamento practica un multilingüismo *de facto*. Esto implica que un proyecto de informe redactado originariamente en sueco puede recibir enmiendas en griego, francés y neerlandés, mientras que el proyecto definitivo puede enviarse finalmente a traducción en un original inglés. Sabemos ya que *gender* ha creado neologismos en todas las lenguas comunitarias, aunque con ritmos y de manera diferentes.

Teniéndolo en cuenta, y con el análisis en mente, podremos abordar la traducción de *gender* con conocimiento de causa. Ni siquiera así será siempre fácil, pero podremos obrar de manera razonada y coherente. Pongo por ejemplo el caso de un proyecto de informe redactado en francés, «Projet de rapport sur la Communication de la Commission au Conseil et au Parlement européen sur le programme d'action pour l'intégration de l'égalité entre les femmes et les hommes dans la coopération au développement de la Communauté»[111]. Resulta un caso interesante porque, gracias a nuestra reflexión previa, vamos a poder traducir este «égalité entre les femmes et les hommes» ya con «género» (como en el caso del título), ya con un G2 (hombres y mujeres, los sexos).

Título:
FR: «…intégration de l'égalité entre les femmes et les hommes»
ES: «…integración del factor género»
Justificación: respetamos el título de la propuesta de la Comisión y entendemos el porqué de esta disimilitud. Aquí se esconde un original inglés con *gender* («... for the mainstreaming of gender equality...») que los traductores españoles han traducido con un G3, mientras que los franceses lo han hecho con un G2.

Séptimo visto:
FR: «…sur la communication de la Commission au Conseil et au Parlement européen sur l'intégration des questions de genre dans la coopération au développement»

[110] http://www.europarl.eu.int/transl_es/plataforma/pagina/celter/BOL29.htm
[111] A5-0066/2002. Propuesta de la Comision : COM(2001)0295

ES: «…la integración … de los aspectos relacionados con las diferencias socioculturales entre los sexos»
Justificación: la misma que en el caso anterior (respeto de la terminología del documento de referencia), pero a la inversa.

Considerando A
FR: «…que, aux termes des articles 2 et 3 du Traité, la Communauté européenne a pour mission de promouvoir l'égalité entre les femmes et les hommes»
ES: «…tiene por misión promover la igualdad entre el hombre y la mujer»
Justificación: respeto de la elección del original y de la referencia. Huelga decir que el Tratado es anterior a la perspectiva de género.

Considerando D
FR: «…que des … accords de coopération au développement —… accord de Cotonou— comportent des dispositions en faveur de l'intégration de l'égalité entre les femmes et les hommes»
ES: «…incluyen disposiciones en favor de la integración del factor género»
Justificación: el Acuerdo de Cotonú hace referencia tanto a la «igualdad entre ambos sexos» como a las «cuestiones relacionadas con el género». Como nos hallamos en presencia del mismo sintagma que el que aparece en el título («intégration de l'égalité…») he optado por ser consecuente con la terminología de la propuesta de la Comisión.

Apartado 1
FR: «…plan d'action de la Commission visant a mettre en place une stratégie en trois volets afin d'intégrer l'égalité entre femmes et hommes»
ES: «…integrar el factor género»
Justificación: como en el caso anterior, para ser consecuente con la terminología utilizada en el documento de la Comisión, que «propone articular el factor género en torno a tres ejes».

Apartado 5
FR: «…se réfère … aux objectifs de la stratégie-cadre communautaire en matière d'égalité des femmes et des hommes»
ES: «… estrategia marco comunitaria en materia de igualdad entre hombres y mujeres»
Justificación: así se denomina esta estrategia marco

Apartado 15

FR: «Considère que les ONG sont des acteurs essentiels dans la promotion d'une démocratie respectueuse de l'égalité entre les femmes et les hommes»
ES: «…que respete la igualdad entre mujeres y hombres»
Justificación: según el original, ya que no hay otras referencias que interfieran en la elección.

4 «Género» en proceso de naturalización

En este artículo se ha defendido la necesidad de introducir en castellano el neologismo «género». La palabra ya ha entrado en la lengua, pero su proceso de naturalización esta planteando algunos problemas que podrían resultar contraproducentes. El primero de ellos es la asimilación de «género» a «sexo» o, utilizando la terminología del análisis, el uso de G3 por G2. Desde que el uso de la palabra género no sólo se ha extendido, sino incluso se ha puesto de moda, una de las explicaciones recurrentes que se ha dado para su adopción en detrimento de sexo es que este *gender* en inglés, y «género» en español, son eufemismos (coincidiendo, como hemos visto, con el OED). Se trataría, por razones ya de puritanismo anglosajón, ya de respeto hacia la mujer y la «cuestión femenina», de evitar un vocablo que se considera peyorativo o malsonante. Esta visión ignora la evolución de esta palabra en los últimos 40 años y la desvirtúa, desposeyéndola de su contenido y, por tanto, de su fuerza. De esta creencia se derivaría el uso de género en plural, «los géneros». Recordemos una vez mas que G3 es incontable y, por lo tanto, carece de plural, ya que no designa a los hombres y las mujeres, sino la relación entre ambos, la construcción de esta relación, etc. Utilizar género en plural significaría introducir en castellano un doblete de «los sexos». Usado así, estaríamos violentando la lengua con la adopción de un neologismo innecesario, y es muy probable que, fuera del ámbito académico, «género» no llegase nunca a percibirse como G3. En el peor de los casos, la consecuencia de este uso indebido de «género» podría ser que persistiera la laguna léxica de G3.

Otro problema lo constituye el calco de las expresiones sintagmáticas inglesas con G3. Como indica el OED, esta nueva acepción se usa frecuentemente con valor atributivo, es decir como sustantivo determinante en esa construcción típicamente inglesa, enormemente productiva, indudablemente elíptica y que a los traductores ora nos fascina, ora nos fastidia, es decir, sustantivo determinante+sustantivo determinado: *gender violence, gender perspective, gender studies*, etc. Todos sabemos que estos

sintagmas ingleses no siempre pueden traducirse con un sintagma español del tipo sust + de + sustantivo, aunque esta traducción sea posible cuando se trata de expresiones fijas, que pueden ser también calcos recientes. Tal debe ser el caso, por ejemplo, de «economía de mercado». Ahora bien, ¿no percibimos ya el sintagma «perspectiva de género» como una expresión fija, aunque todavía no figure en los diccionarios? Si «violencia de género» ha pasado ya a las pancartas de las manifestaciones, quizá porque las víctimas se han dado cuenta de que esta manera de nombrar los malos tratos las coloca en una posición radicalmente distinta que las expresiones, mucho más castizas, eso sí, «violencia doméstica» o «violencia contra la mujer», ¿en virtud de qué purismo idiomático vamos a oponernos a su naturalización en la lengua? La introducción de estos calcos, cuando sea posible, presenta una ventaja doble: por una parte, contienen un nivel de abstracción que permite reflejar el nivel de abstracción contenido en G3 y, por otra, nos permiten utilizar género sin artículo y, así, mantenernos alejados de la contaminación con G2. Por poner un ejemplo, «perspectiva de género» es (empieza a ser) un concepto, mientras que «perspectiva en función del género» nos acerca peligrosamente al uso incorrecto de «género» en plural, nos sitúa peligrosamente cerca de la pregunta «¿en función de qué género, el masculino o el femenino?» Como ya he indicado antes, creo que lo peor que podría ocurrir con esta palabra es que pasase a sustituir a los sexos, y este tipo de sintagmas nominales, aun siendo calcos, pueden contribuir a evitarlo durante el proceso de incorporación del neologismo a la lengua.

5 A modo de conclusión

Hemos visto que traducir *gender* no es tarea fácil. Dada la proximidad semántica entre sus distintas acepciones existirán siempre zonas grises donde habrá que tener en cuenta el contexto y la intención del autor, aunque sin olvidar nunca el respeto de la lengua. Muchas veces, cuando el texto no permita adivinar claramente esas intenciones, será cuestión de ser intuitivos; las soluciones prefabricadas no existen.

Es cierto que el vocablo es nuevo, abstracto, complejo. Pero también necesario. Para que pueda cumplir su función, es importante que nos acostumbremos a manejarlo y aprendamos a utilizarlo correctamente. No hay que olvidar que, como dice Scott (1990, 23),«las palabras, como las ideas y las cosas que están destinadas a significar, tienen historia». En

inglés, el *gender* que aquí nos ha ocupado tiene ya una larga historia. En castellano prácticamente acaba de nacer. De nosotros, como hablantes y como profesionales de la lengua, depende que crezca en salud, para que así pueda, verdaderamente, significar.

Referencias

AMELANG, JAMES S. y NASH, MARY (eds.): *Historia y Género: las mujeres en la Europa moderna y contemporánea,* Alfóns el Magnànim, Valencia, 1990

BIRULES, FINA (ed.), *Filosofía y Género. Identidades Femeninas*, Pamiela, Pamplona, 1992

CARBAJAL, ISABEL Y CASTAÑO CLAVERO, JOSÉ, « Gender », en la Plataforma Internet de la División española: http://www.europarl.eu.int/transl_es/plataforma/pagina/celter/art1gender.htm, 2001; publicado también en *Puntoycoma* n° 69, mayo/junio de 2001

CASTAÑO CLAVERO, JOSÉ, « Sex and gender; gender and sex », *Journal (a),* nº 3/4, 2002

FOWLET: *Dictionary of Modern English Usage*, Oxford, 1940

FRAISSE, GÉNEVIÈVE: « El concepto filosófico de género », 2001 (versión española en la Plataforma Internet de la División española: http://www.europarl.eu.int/transl_es/plataforma/pagina/celter/art2fraisse.htm); versión original francesa: « Le genre », en Barbara CASSIN (red): *Vocabulaire Européen des Philosophies*, Editions du Seuil, París, 2002.

GARCÍA YEBRA, VALENTÍN: *Teoría y práctica de la traducción*, Editorial Gredos, Madrid, 1984[2].

Oxford English Dictionary. 2nd ed. 1989 (ed. J. A. Simpson and E. S. C. Weiner), Additions 1993-7 (ed. John Simpson and Edmund Weiner; Michael Proffitt), and 3rd ed. (in progress) Mar. 2000- (ed. John Simpson). *OED Online*. Oxford University Press. http://oed.com.

SCOTT, JOAN: « El género: una categoría útil para el análisis histórico », en James S. AMELANG, JAMES S. y NASH, MARY (eds.): *Historia y Género: las mujeres en la Europa moderna y contemporánea,* Alfóns el Magnànim, Valencia, 1990, pp. 23-56.